

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI)

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	15
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	15

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	15
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	16

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 de febrero de 2019, mediante oficio número DMCF/211/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”; C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor; C.P. Patricia Duarte Leal, Auditor Supervisor, C.P. Ernesto Alonso Gómez Tong, Auditor Supervisor; C.P. Elda Leticia Salvatierra Ojeda; Auditor Encargado, C.P. Helia Torres Sámano, Auditor, C.P. Rosa María Tirado Quintana, Auditor, L.C. Melisa Ruiz Montero, Auditor, L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.1.”; L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador, L.A.E. José Luis Contreras Vidauri, Auditor Supervisor, C.P. Josefina Guadalupe Vázquez, Auditor Encargado, L.A.E. Luis Esteban Villaescusa

Burrola, Auditor, ARQ. José Saúl Palma Castro, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A1.4.1", ARQ. Enrique Pérez Rico, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A3.4.1", ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Auditor Coordinador, ARQ. Benhayil Tarín Padilla, Auditor Coordinador, ARQ. Luis Fidel Grappín Navarro, Auditor Supervisor, ARQ. Carlos Humberto Tabardillo Castro, Auditor Supervisor, ARQ. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor, ARQ. Irma Carol Sánchez Portugal, Auditor Supervisor, ARQ. Jorge Norzagaray Barraza, Auditor, ING. Graciela Estefanía Espinoza López, Auditor, ING. Horacio Zamarripa Escobedo, Auditor, ING. José Ángel Rodríguez Martínez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; así como en su caso, con base a denuncias ciudadanas; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 13 de febrero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto 215 a través del cual se emite Reforma al Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para reconocer en el mismo el derecho humano a la seguridad social, agregando un apartado B, correspondiente a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado Decretos 203, 204 y 205, a través de los cuales se emite Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social (Magisterio) y Ley que regula a los Trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social (Burocracia).

Derivado de la reforma constitucional anterior, se abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que inició su vigencia en el año 1970.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1,448'610,911	50%	Circulante	\$ 1,505'377,455	52%
No circulante	1,453'682,434	50%	No circulante	21'217,332	1%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,375'698,558	47%
Total Activo	\$ 2,902'293,345	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 2,902'293,345	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 8,527'047,557
Egreso	\$ 9,193'978,510
Variación	\$ (666'930,953)

Es de señalarse que el ISSSTECALI contrató un despacho de valuaciones actuariales, el cual con fecha 24 de junio de 2019 presentó estudios respecto a la Reserva Técnica para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio" y de "Burocracia" con datos proporcionados por la Entidad al 31 de diciembre de 2018, dichos estudios contienen una "Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes", con el objeto principal de calcular los egresos esperados por las prestaciones del sistema de pensiones durante los próximos 100 años, con respecto a la nómina del personal; calcular los pasivos generados tanto por los trabajadores y pensionados actuales, como por las generaciones futuras de trabajadores; y calcular las aportaciones como porcentaje de la nómina del personal que requeriría un fondo para hacer frente a las obligaciones que generaría el nuevo sistema de pensiones. En dicha valuación la empresa determina que la reforma al sistema de pensiones de ISSSTECALI genera una importante disminución en los flujos de egresos, especialmente en las nuevas

generaciones, sin embargo, no libera al Instituto de ser inviable financieramente. De acuerdo con las proyecciones, las reservas del personal de Magisterio se agotarán en el año 2019 y Burocracia se agotarán en 2020, y que independientemente de la modificación a la Ley, los pasivos tanto del personal actualmente pensionado como del personal activo son ineludibles, ya que la inercia del esquema anterior causará que los egresos continúen al alza en el corto y mediano plazo. Por lo que es recomendable buscar medidas adicionales que ayuden al Instituto y al Gobierno del Estado a contener costos y presupuestar de manera clara los subsidios requeridos para evitar poner en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados.

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 9,193'978,510
Muestra auditada	\$ 5,750'460,063
Representatividad de la muestra	63%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativas, relativos a: falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; gastos por concepto de intereses y comisiones sin un proceso competitivo; falta de aclaración y registro contable de operaciones bancarias; préstamos a gobierno del estado sin fundamento legal, entre otras observaciones; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas. Mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-6-DMPF-01	Recomendación

Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas a la “Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”, así como la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social”, en las cuales se establece entre otras cosas la inclusión y reconocimiento de los “trabajadores de confianza”, del Estado, Municipios y Organismos Públicos, incorporados en el Régimen de Seguridad Social, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no ha concluido con la inclusión de la totalidad del personal denominado de confianza de las Entidades incorporadas al mencionado Régimen de Seguridad Social, ya que faltan de incorporarse 11 Entidades con 2,581 empleados, de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social” y Artículos 16, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda celebrar un acuerdo con las entidades faltantes de incorporar a su personal de confianza en el Régimen de Seguridad Social tendiente a que ISSSTECALI pueda obtener ingresos por concepto de cuotas y aportaciones y por consiguiente cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 2

NUM. PROCEDIMIENTO: I-18-6-DMPF-01

Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Con fecha 29 de mayo y 29 de junio de 2018, la Entidad efectuó registros contables en cuentas de egresos un importe de \$ 403'044,030 por concepto de intereses y comisiones bancarias derivado del descuento de documento por un importe de \$ 3,162'091,558 a una Institución Financiera, quien adquirió los derechos de cobro de dicho importe, observándose diversos incumplimientos en la implementación del proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, toda vez que aun cuando se presentó propuesta de la Institución Financiera contratada y dos cartas de negativa de dos Bancos del Sistema Bancario Mexicano, la Entidad no proporcionó los oficios de invitación que muestren las condiciones en que se solicitó la participación de diversas instituciones bancarias, o en su caso, para acreditar que se trataba de un producto único en el mercado, las cartas de negativa obtenidas por ISSSTECALI debieron mencionar específicamente que la institución financiera no proporciona los servicios relativos al instrumento financiero solicitado, así mismo, no se proporcionó evidencia de haberse publicado en la página oficial de internet de la propia Entidad, el cálculo de la Tasa Efectiva que muestre que se contrató con el costo financiero más bajo, y por lo tanto acreditar que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado, incumpliendo el ISSSTECALI con el Artículo 25 y 26 párrafo cuarto en correlación con la Fracción I y párrafo quinto en correlación con la Fracción IV del mismo Artículo 26

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como numeral 23, 35 y 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, además de los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe aclarar, que respecto a la Comisión por Gestión y Mantenimiento cobrada por un importe de \$ 123'549,778 que originalmente se registró como gasto financiero, fue reintegrado con fecha 5 de junio de 2019, a la Entidad por haber cumplido con los pagos el Gobierno del Estado de Baja California.

Así mismo, no se presentó evidencia respecto a la inscripción de dichas operaciones de financiamiento en el "Registro Público Único". Incumpliendo con el Artículo 30 Fracción IV y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 40 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Adicionalmente, de acuerdo a la Cláusula Segunda, del Contrato celebrado el 18 de mayo de 2018, entre la Institución Financiera e ISSSTECALI, dicha Institución Financiera debió cobrar a ISSSTECALI por concepto de Comisión por Gestión Interna y Mantenimiento, un monto de \$ 76'590,990 más IVA de \$ \$ 12'254,558 siendo un total de \$ 88'845,548 y dicha Institución Financiera cobró un monto de \$ 123'549,778 por lo cual resulta una diferencia pagada en exceso por ISSSTECALI de \$ 34'704,230, que comenta la Entidad que corresponde al incremento de dicha Comisión por Gestión y Mantenimiento (más el IVA) conforme a la Cláusula Tercera del contrato celebrado con la Institución Financiera en el segundo párrafo de dicha cláusula establece "En caso de que se lleve a cabo un Incremento en la Comisión por Gestión Interna y Mantenimiento, la Institución Financiera notificará por escrito a EL INSTITUTO el monto a ser incrementado, con base en el nuevo costo de mantenimiento, para que éste dentro un término de 30 días naturales llegue a un acuerdo con la Institución Financiera sobre dicho monto o manifieste su conformidad respecto del mismo y, en su caso, respecto de la forma en que se cubrirá el mismo.", de lo cual la Entidad no envió documentación que compruebe haber cumplido este procedimiento, no obstante que el monto de \$ 34,704,30 fue reintegrado en el importe señalado en el párrafo segundo de la presente observación, por lo tanto se desprende que la institución financiera mantuvo en su poder dicho monto por un periodo de doce meses desde el pago de la comisión el 23 de mayo de 2018 hasta su reintegro el 5 de junio de 2019, sin haber gestionado a la Institución Financiera el cobro de los intereses correspondientes. Cabe mencionar que la Entidad anexó copia de 2 Comprobantes Fiscal Digital, que emitió la Institución Financiera. por un monto total de \$ 34'704,230 quedando pendiente de proporcionar el comprobante por el importe de \$ 88'845,548.

NÚM. DEL RESULTADO: 8-1	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-6-DMPF-20	Administrativa Sancionatoria

Durante el ejercicio el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), celebró 2 contratos plurianuales con dos empresas proveedoras de bienes y servicios por concepto principalmente de servicio de laboratorio clínico para pruebas en las áreas de hematología, coagulación, química clínica y servicio de banco de sangre para unidades médicas por períodos entre 1 año 2 meses y 1 año 8 meses cada uno, habiendo realizado pagos en el ejercicio fiscal 2018, por un importe total de \$ 73'600,602, de lo cual se observa que la Entidad no dio cumplimiento al Artículo 73 Fracción VII y VIII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referente a la autorización del Congreso del Estado, así como informar a la Auditoría Superior del Estado de su celebración dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

Respecto al proveedor de servicio de banco de sangre para unidades médicas, la Entidad presenta en sus registros contables 8 facturas que suman un monto de \$ 462,868, emitidas a favor de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales no fueron informadas por el proveedor en su escrito de confirmación de operaciones, sobre lo que la Entidad no presentó justificación y/o aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-6-DMPF-20	Administrativa Sancionatoria

La Entidad contrató un despacho de Valuaciones Actuariales para que realice “Valuación Actuarial de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California”, sobre cada una de las reservas para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de “Magisterio y Burocracia”, con un costo de \$ 407,186, de lo cual dicho despacho emitió, “Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes” de la Entidad, basándose sobre una reserva al 31 de diciembre de 2018 de \$ 4'310,331 de Magisterio y \$ 565'211,367 de Burocracia, los cuales incluyen los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, con el objeto principal de calcular los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes del sistema de pensiones durante los próximos 100 años.

Por lo que dicho estudio de valuación sugiere nuevas reformas a la Ley, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema de pensiones que establezcan nuevos porcentajes de cotización del 87% aplicables en los ejercicios fiscales del 2019 al 2046 y del 33.77% en adelante para Magisterio y para Burocracia del 41% del ejercicio fiscal 2019 al 2050 y del 35.58% del 2051 en adelante, de la nómina de cotización del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones establecidas en la actual Ley, como son 32% en Magisterio y 22.61% en Burocracia, de lo cual se observa que el pago realizado al despacho Valuaciones Actuariales, no se le está dando una utilidad práctica, en la atención de las sugerencias o recomendaciones, o bien revelando adecuadamente los impedimentos para llevarlo a cabo,

para el debido conocimiento de los usuarios de la información financiera y la adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumple con el Artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que señala que la Junta Directiva del Instituto, por lo menos cada cinco años hará los estudios necesarios en base a las valuaciones actuariales, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la presente Ley, por lo tanto como consecuencia también se incumple con el Artículo 131 de la menciona Ley, que señala: “Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que señalan en las Fracciones I y II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurran”.

NUM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de Responsabilidad
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-37	Administrativa Sancionatoria

La Entidad no registró contablemente depósitos bancarios por un importe de \$ 1,188'472,733 y retiros bancarios por \$ 1,188'472,733 reflejados en los estados de cuenta de una Institución Financiera, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 16 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo la Entidad no proporcionó evidencia documental sobre el origen y destino de dichos recursos reflejados en los estados de cuenta de cheques bancarios, integrados de la siguiente manera:

No. Cta. Bancaria		300164682
FECHA	DEPÓSITOS	RETIROS
31/01/2018	\$ 164'745,455	\$ 164'745,455
28/02/2018	164'745,455	164'745,455
02/04/2018	164'745,456	164'745,456
30/04/2018	164'745,456	164'745,456
30/04/2018	66'666,667	66'666,667
	-----	-----
	\$ 725'648,489	\$ 725'648,489
	=====	=====

No. Cta. Bancaria		00164690
FECHA	DEPÓSITOS	RETIROS
31/05/2018	\$ 164'745,455	\$ 164'745,455
31/05/2018	66'666,667	66'666,667
29/06/2018	164'745,455	164'745,455
29/06/2018	66'666,667	66'666,667
	-----	-----
	\$ 462'824,244	\$ 462'824,244
	=====	=====
TOTAL	\$ 1,188'472,733	\$ 1,188'472,733

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-43	Recomendación

Al cierre del ejercicio fiscal 2018, la Entidad presenta saldo por cobrar por \$ 2'091,431 a corto plazo, el cual se integra por la cuenta de "Otros Deudores Diversos" por un monto de \$ 694,243, en la cuenta de "Préstamos Otorgados a Corto Plazo e Hipotecarios" por un monto de \$ 1'280,130 y "Anticipo a Proveedores" por un monto de \$ 117,058, los cuales provienen de los ejercicios 2009 a 2016 y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2018, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, aún con las gestiones de cobro realizadas por la Entidad.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-44	Administrativa Sancionatoria

Con fecha 19 de junio de 2018, la Entidad celebró Convenio de Financiamiento Temporal con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en el cual ISSSTECALI otorga financiamiento temporal al Ejecutivo Estatal por un importe de \$ 600'000,000, el 20 de junio de 2018, para atender necesidades financieras temporales de efectivo, de conformidad con la Cláusula Primera; dicho préstamo fue autorizado por su Junta Directiva en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2018, dicho monto debería ser reintegrado al ISSSTECALI el 31 de diciembre de 2018, lo cual no se cumplió, debido a que dicho préstamo fue pagado por el Poder Ejecutivo durante los meses de febrero, marzo,

abril y mayo de 2019, sin haber celebrado un segundo Convenio Modificatorio y sin haber acordado el pago de intereses moratorios.

Derivado de lo anterior, se observa que la Entidad destinó recursos para préstamo por un monto de \$ 600'000,000, sin contar con la facultad para realizarlo ya que el objeto de la Entidad, no es el de otorgar financiamientos a las Entidades sino el de proporcionar a sus asegurados y derechohabientes los servicios y prestaciones establecidos en el Artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así mismo, se incumple con el Artículo 131 de la Ley de ISSSTECALI que señala lo siguiente: "Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran."

Así mismo, se observa que dichos recursos provienen del Convenio Marco de Reconocimiento de Adeudo de fecha 11 de mayo de 2018, hasta por un monto de \$ 3,162'091,558, celebrado entre Gobierno del Estado e ISSSTECALI sustentado en el Artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual establece que "Si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y organismos públicos incorporados a que se refieren los artículos 1ro. y 3ro., en la proporción que a cada una corresponda", dicho Convenio el ISSSTECALI lo convino como descuento de documentos con una Institución Financiera para obtener recursos necesarios para cumplir con sus objetivos, habiendo recibido recursos por \$ 2,500'000,000, sin embargo, de estos recursos recibidos, el ISSSTECALI lo utilizó para realizar un préstamo a Gobierno del Estado por los \$ 600'000,000 citados.

NÚM. DEL RESULTADO: 43 y 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-77 y 78	Recomendación

La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio en las cuentas de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 21 bienes con valor de \$ 309'734,803, que corresponden a predios localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, de los cuales fueron recibidos durante los ejercicios 1984, 2008 y 2011 como dación en pago para cubrir cuentas por cobrar por cuotas y aportaciones a cargo de INDIVI y el Ayuntamiento de Tecate.

Así mismo, presenta 93 terrenos con valor de \$ 169'200,904, los cuales fueron adquiridos mediante diversos Convenios de Dación en Pago por adeudos de Cuotas y Aportaciones, recibidos durante los ejercicios de 2007 a 2017, de los cuales se observa que se encuentran baldíos y sin uso, no obstante las acciones realizadas para el uso y óptimo aprovechamiento de los terrenos, no ha sido posible concluir con el proceso de desincorporación y/o licitación que permitan su aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, incumpléndose con el Artículo 62 Fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 46

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-81

Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Durante la revisión se solicitó a la Entidad diversa información consistente con la operación de los Fideicomisos Irrevocables de Inversión y Administración de la Reserva Técnica de ISSSTECALI, para cubrir prestaciones de los trabajadores de base del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., y de la Sección 37 del S.N.T.E., la cual no fue proporcionada, situación que imposibilitó la revisión correspondiente, lo cual genera incertidumbre sobre el cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Octava y Décima de los contratos de los Fideicomisos, referentes a los fines, rendición de cuentas, facultades y obligaciones del Comité Técnico, siendo el soporte documental de la Integración de la Reserva de Contingencias de cada uno de los Fideicomisos, así como tampoco proporcionó las Actas de las Sesiones de los Comités Técnicos de los Fideicomisos de Magisterio y de Burocracia celebradas durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.3 de los contratos de ambos Fideicomisos, Adicionalmente no proporcionó los oficios de convocatoria a las sesiones del Comité Técnico de ambos Fideicomisos del ejercicio 2018, dirigidos a los miembros de ambos Comités.

NÚM. DEL RESULTADO: 47

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-82

Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Con fecha 31 de diciembre de 2018, el ISSSTECALI retiró de la cuenta bancaria Santander Fideicomiso No. 000-53005-000, un importe de \$ 263'538,744, la cual se encuentra amparada con Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2018, de Sesión Extraordinaria del Comité del Fideicomiso Técnico de Burocracia con la justificación de que sería aplicado por el Gobierno del Estado en el "pago de nóminas de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de pensionados, jubilados y trabajadores de Burocracia", dicho retiro fue depositado en la cuenta de Gobierno del

Estado de Baja California No. 65500598027 de Banco Santander, S.A., situación que no fue justificado legalmente por la Entidad, por lo tanto incumplieron con el Artículo 4 Fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así mismo, no proporcionó sustento documental que evidencie que el Gobierno del Estado aplicó los recursos en el pago establecido en el citado Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de Burocracia. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó Convenio de pago celebrado con Gobierno del Estado en el que se establezca la fecha de pago y/o el cobro de intereses. Asimismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto.

NÚM. DEL RESULTADO: 49-1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-83	Recomendación

La Entidad presenta saldo en la cuenta de Otros Pasivos a Corto Plazo subcuenta "Cuenta Centralizadora" por un monto de \$ 12'951,008, observándose que dicho saldo se integra del importe de 249 depósitos bancarios correspondiente a los ejercicios del 2015 al 2018 que se realizaron en la cuenta No. 132427443 del banco BBVA Bancomer, S.A., sobre los cuales se desconoce su origen y la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado gestiones ante BBVA Bancomer, S.A. tendientes a la aclaración de estos depósitos.

Recomendación
Se recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto al análisis y aclaración de depósitos no identificados en cuanto a su origen, en conjunto con la institución bancaria para que la información financiera presente el origen de dichos depósitos de manera oportuna.

NÚM. DEL RESULTADO: 49-3	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-83	Administrativa Sancionatoria

La Entidad no ha efectuado el reembolso por un monto de \$ 1'584,807, al 20 de marzo de 2020, que adeuda a los asegurados derechohabientes que se han visto en la necesidad de comprar los medicamentos requeridos para su atención médica debido a que no son proporcionados por la Entidad, y son reembolsados posteriormente una vez que el asegurado presenta la factura de compra, en las unidades médicas, incumpliendo con el objeto de ISSSTECALI, que es el de proporcionar a sus asegurados y derechohabientes los servicios y prestaciones establecidos en el Artículo 4 Fracciones I y II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California al no proveer de los medicamentos a los que tienen derecho los asegurados.

NÚM. DEL RESULTADO: 49-4	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-83	Administrativa Sancionatoria

La Entidad no revela que su información financiera a 4,042 asegurados por un importe estimado en pago de sueldos y prestaciones por un monto de \$ 1,967'304,414 que ya cumplieron con el derecho a la jubilación y/o pensión, de acuerdo al Artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual establece que los asegurados tienen derecho a jubilación y a las pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes, se encuentren en los supuestos que establece esta Ley, de lo cual se observa que respecto a los asegurados de Magisterio un total de 2,263 asegurados se encuentran en el Listado de Prelación y de la Burocracia un total de 1,779 asegurados, que ya cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y se encuentran en espera de obtener el derecho a la pensión y/o jubilación.

Cabe mencionar que en el segundo párrafo del Artículo 58 mencionado en el párrafo anterior, establece que "El Instituto deberá resolver la solicitud de pensión en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en que quede integrado el expediente." Lo cual no ha ocurrido con los asegurados anteriormente señalados.

NÚM. DEL RESULTADO: 52	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-89	Recomendación

La Entidad presenta en cuentas de orden, saldo por cobrar por \$ 4'543,784, el cual se integra de Arrendamientos por Cobrar por un monto de \$ 1'040,103, Cuentas por Recuperar por un monto de \$ 760,081 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'743,600, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los cuales no se tuvo recuperación durante el ejercicio fiscal 2018, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, ya que la Entidad en su mayoría, no presentó gestiones realizadas para su cobro.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 53-1 y 53-2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-6-DMPF-89	Recomendación

Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio fiscal 2018 por un monto de \$ 321'495,724, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010 al 2017 por \$ 1,886'905,751, que hacen un total de \$ 2,208'401,475; del cual se realizó recuperación durante el ejercicio fiscal 2019 y al mes de enero de 2020 un total de \$ 70'816,616, quedando un saldo de \$ 2,137'584,859 a cargo de 13 Entidades y Dependencias sin incluir recargos, por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.

Sobre dicho saldo, se observa un importe de \$ 1,102'020,646 que el ISSSTECALI puede hacer exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el Decreto 493, publicado el 23 de agosto de 2013, así como al Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, publicada el 17 de febrero de 2015, así mismo e independientemente de lo anterior, el propio Instituto puede solicitar al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, o al Municipio por conducto de su tesorería, sin perjuicio para éstas, se afecten recursos del deudor, para que se enteren al Instituto como pago total o parcial del crédito fiscal respectivo y de los cuales lleva un avance en gestiones de cobro al 5 de marzo de 2020 por un importe total de \$ 875'517,611, resultando un importe de \$ 226'503,035, sobre el cual no se han efectuado las respectivas acciones de cobro, de los cuales \$ 186'427,668 corresponden al ejercicio fiscal 2018.

Así mismo, respecto a las acciones de cobro por \$ 875'517,611, realizadas por la Entidad para recuperar los adeudos, mediante "Requerimientos de pago de cuotas y aportaciones", no ha sido posible su total recuperación, toda vez que durante el período de enero a diciembre de 2019 se logró recuperar un total de \$ 536'987,787.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-06-DMEP-05	Administrativa Sancionatoria

Durante el Ejercicio, se recaudaron Ingresos Presupuestales por \$ 8,527'047,557 los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 9,193'978,510, determinándose un déficit presupuestal por \$ 666'930,953 y al Cierre del Ejercicio presenta un saldo final en Bancos por \$ 207'329,829 los cuales no resultan suficientes para hacer frente a dicho déficit. Así mismo, cabe señalar que al cierre del

ejercicio presenta compromisos de pago por \$ 1,410'000,375, incumplándose al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 18 restantes se reestructuraron para quedar en 16 acciones las cuales corresponden a 10 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 8 de noviembre de 2019 y 11 de marzo de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 8-1, 9, 20, 22, 23, 24, 43, 44, 46, 47, 49-1, 49-3, 49-4, 52, 53-1 y 53-2 de Cumplimiento Financiero, así como el resultado No. 6 del área Programática Presupuestal, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

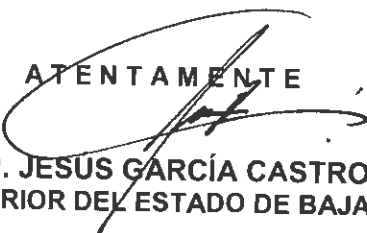
Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 14 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; descuento de documentos ante institución bancaria donde se pagaron intereses y comisiones sin un proceso competitivo; falta de aclaración y registro contable de operaciones bancarias; préstamos a gobierno del estado sin fundamento legal; entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUL 2020 **0**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1". De la ASEBC
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/CVFD/SSR/MAYRA

